

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESTRANJERO Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 N.º 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 225 céntimos los del año corriente y á 200 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobran 60 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se cobrará en el oficio de remisión del original, los de

El Boletín se publica en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 11 febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Rectificación del Censo Electoral de 1920.

Sres. Jueces municipales de la provincia.

CIRCULAR

Ruego con el mayor encarecimiento a los señores Jueces municipales de la provincia, remitan antes del día 10 de marzo próximo, al Sr. Jefe de Estadística, una certificación por cada Sección electoral, de los electores que, figurando en las listas vigentes del Censo, hayan fallecido desde el mes de abril de 1919; cuidando de expresar el número de la lista y la Sección en que el elector fallecido estaba inscrito.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.

El Gobernador,

MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 191

Ilmo. Sr.: Autorizado el Ministro que suscribe por Real decreto de esta fecha, para adquirir por concurso la cantidad de 330.000 toneladas métricas de trigo extranjero, sustituibles en parte por su equivalencia en harina de la misma procedencia, es indispensable para el cumplimiento de aquel mandato, que con toda urgencia se anuncie dicho concurso, inspirándose en el celebrado por el Ministerio de Hacienda en virtud de Real orden de 13 de marzo de 1917. Por de pronto se limita el concurso a la adquisición de 300.000 toneladas métricas de trigo, cuyo arribo escalonado a España se asegura en cantidad suficiente para atender al consumo nacional durante los meses de mayo a septiembre. Teniendo en cuenta la necesidad de dar facilidades para la presentación de ofertas, se ha aumentado hasta veinte el plazo de diez días que en el anterior concurso se fijó para la presentación de las proposiciones, y al mismo tiempo se hace intervenir en la apertura de las mismas a Notario, al solo efecto de dar fe del resultado de la apertura de pliegos.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre sin sujeción a tipo determinado, un concurso público de proposiciones para suministrar a este Ministerio la cantidad de 300.000 toneladas métricas de trigo extranjero, cuyo arribo a España ha de tener lugar precisamente en los meses de mayo a septiembre del corriente año, a razón de 65.000 toneladas métricas, cuando menos, en los meses de mayo, junio, julio y agosto, y el resto, si lo hubiera, en el de septiembre.

2.º El trigo ha de ser de nueva cosecha, no pudiendo contener más del 2 por 100 de cuerpos extraños. Su

peso será de 78 a 80 kilogramos por hectolitro, con bonificación recíproca del 1 por 100 por cada kilo o fracción de exceso o defecto sobre el tipo expresado.

3.º Cada concursante podrá hacer proposiciones para el suministro de las 300.000 toneladas o de parte de ellas, debiendo siempre hacer constar los meses en que se compromete a la entrega de la mercancía.

4.º Se entenderá puesto a disposición del Gobierno el trigo en cualquiera de las formas siguientes:

a) Cargamento (F. O. B.), franco a bordo en puerto de origen costoso y seguro comprendidos. En este caso habrá de expresarse el puerto de embarque y fecha aproximada en que el cereal estará dispuesto para entrega, obligándose además expresamente el contratista a admitir con todas sus consecuencias el endoso de la póliza de fletamento que el Estado suscriba.

b) Cargamento (C. A. F.), franco a bordo, en puerto español, costoso, seguro y flete comprendidos.

Cuando la proposición comprenda cargamentos de ambas clases, deberá hacerse notar así con toda claridad y con el más preciso detalle.

5.º Los cargamentos procedentes de la América del Sur habrán de venir consignados a Las Palmas de la Gran Canaria, para recibir órdenes del Gobierno, que, por conducto del Ministerio de Abastecimientos, comunicará los destinos definitivos.

En todos los casos se reserva este Ministerio la facultad de designar uno a dos puertos de la Península, Islas Baleares o Canarias, siempre que éstos reúnan las debidas condiciones y estén incluidos en la misma derrota natural.

Para que las órdenes puedan darse con la debida antelación, el contratista participará por escrito al Ministerio la fecha en que el buque haya zarpado del puerto de salida, dentro del plazo máximo de ocho días siguientes a ésta.

6.º En toda proposición que se refiera a cargamentos dispuestos en puertos de origen, se entenderá que la obligación de entrega no queda solventada, y, por tanto, no cesará la responsabilidad del importador hasta que, arribado el buque a puerto español, la Administración de Aduanas del mismo haga la debida comprobación y expida el oportuno certificado que justifique la completa conformidad de clase y peso ofrecidos del trigo adquirido.

Cuando la proposición se concrete a cargamento franco a bordo en puerto español, la obligación de entrega del trigo adquirido no se tendrá por cumplida hasta que, pactado el oportuno reconocimiento por la Aduana de entrada, se certifique la completa conformidad de peso y clase del artículo importado.

7.º El precio deberá expresarse por unidad de 100 kilogramos, y en pesetas y céntimos de peseta únicamente. El pago de cada cargamento se afectuará una vez llegado el buque conductor de la mercancía, por mandamiento de pago del Ministerio de Abastecimientos a la Tesorería Central de Hacienda, que se expedirá y entregará al contratista el día siguiente de haber entregado aquél en el Ministerio el documento de embarque y facturas provisionales con el peso consignado en ellos. Si el contratista no lo hiciera personalmente, y si por medio de mandatario con poder notarial, éste será expreso, y habrá de presentar al mismo tiempo los documentos bastantes a acreditar esta cualidad.

La liquidación final de cada cargamento se verificará mediante presentación de factura definitiva, una vez terminada la descarga y entrega, y habrá de estar de completo acuerdo con las certificaciones de descarga que expedirán y remitirán inmediatamente las Aduanas de los puertos de destino. Si hubiera disparidad, se discutirá con audiencia del contratista, y se resolverá por este Ministerio, sin ulterior recurso, en la vía administrativa.

8.º En atención a la urgencia del caso, sólo se admitirán las proposiciones que se hayan presentado antes de las once horas del día 27 de febrero del corriente año en el Registro general del Ministerio de Abastecimientos. Llegada esta hora, se cerrará el local, y no podrá ser recibida ninguna otra bajo pretexto ni razón alguna.

Podrán hacer proposiciones, así los naturales como los extranjeros, personalmente o por mandatario; en este caso, así como en el de ser el proponente una Compañía mercantil, la personalidad se acreditará por documento público en forma, y si éste hubiese sido otorgado en el extranjero por funcionario que no sea el Cónsul de España, además de estar debidamente legalizado, se presentará acompañado de certificado expedido por el Cónsul de la nación del concursante en el lugar de su residencia, expresivo de que el documento tiene fuerza de obligar, con arreglo a las leyes que determinan la capacidad para contratar.

9.º Las proposiciones estarán escritas con claridad, sin raspaduras ni enmiendas, en papel timbrado de la clase 11.ª (una peseta), dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos y con sujeción escueta al modelo de proposición que se inserta en este anuncio. Deberán llevar la firma del proponente, con la debida antefirma en caso de que este obre en representación de otra persona o entidad, y se presentarán en sobres blancos, cerrados y lacrados, y como distintivo único sólo podrán llevar la indicación siguiente, que consignará con todas las letras el encargado del Registro: «Pliego número... para el concurso de trigo extranjero».

Al mismo tiempo entregará el portador otro sobre, también cerrado y lacrado, que habrá de contener necesariamente los siguientes documentos:

A) Cédula personal del proponente, y si estuviere exento de ella, certificación del Registro de extranjeros del Gobierno civil de la provincia de su residencia.

B) Carta de pago de la Caja Central de Depósitos por el importe del 2 por 100 del valor total de la proposición, como garantía necesaria para tomar parte en el concurso, a disposición del Ministro de Abastecimientos, que podrá constituirse en metálico o en títulos de la Deuda del Estado al tipo medio de su cotización oficial o al de su valor nominal, si la deuda es amortizable.

C) Los documentos justificativos de la personalidad del proponente, si éste no actuase en nombre propio.

Ambos pliegos quedarán en poder del Registro, reñados con igual indicación, entregándose al concursante el oportuno recibo.

Si un mismo concursante presentara más de una proposición, podrá hacer dentro del pliego de documentación de la segunda y posteriores simple referencia a la presentada en el primero: pero no podrá dejar de incluir el justificante del depósito provisional correspondiente.

10.º El día 27 de febrero, a las once horas, se constituirá en sesión pública, en el despacho oficial del Subsecretario de este Ministerio, la Junta de concurso, presidida por V. I. y compuesta, como Vocales, del Oficial Mayor, Jefe de la Asesoría, Delegado regio de trigos, harina, y pan, Vicepresidente del Comité del Tráfico marítimo y Jefe del Negociado de Importación de cereales, con asistencia del Notario a los solos efectos de autorizar el acta del concurso.

Abierta la sesión por el Presidente, el Jefe del Registro general hará entrega, bajo factura duplicada, uno de cuyos ejemplares se le devolverá autorizado con la firma de aquél, de todos los pliegos recibidos. Acto seguido se entregarán al Notario para su lectura la factura con los pliegos, y se irán abriendo uno por

uno y en el mismo orden de numeración del Registro, primero el pliego de justificantes, y si la Junta los estima bastantes, inmediatamente el pliego de proposiciones. Terminado el examen y lectura de todas las presentadas, el Presidente declarará terminado el acto público, y redactada y firmada que sea el acta, se levantará la sesión.

11. Dentro del término de veinticuatro horas, la Junta se reunirá y elevará al Ministro su propuesta de adjudicación, y si no creyese aceptable ninguna de las proposiciones, la de declarar desierto el concurso. En el más breve plazo se someterá el expediente a resolución del Consejo de Ministros, quien podrá adoptar la de admisión de una o varias proposiciones, declarar desierto el concurso o formular contraofertas a los proponentes que hayan presentado las condiciones más ventajosas, haciendo la indicación por el orden en que se hayan estimado más o menos favorables. El acuerdo del Consejo de Ministros se llevará a ejecución por este Departamento, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y notificándose además a los autores de las proposiciones admitidas.

12. Una vez notificada a un concursante la aceptación de su propuesta quedará obligado a constituir depósito definitivo de garantía por el 5 por 100 del valor de su oferta o a elevar a esta misma cuantía el provisional de que queda hecho mérito, constituyéndose en la Caja Central de Depósitos a disposición del Ministro de Abastecimientos, en metálico, efectos públicos, a su elección, computado el valor de éstos en la forma antes expresada para el depósito provisional y acompañando al mismo tiempo la póliza que acredite ser de propiedad de quien constituye la fianza o por medio de garantía bancaria a satisfacción del Banco de España. Estos documentos serán entregados en el Ministerio dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de aceptación de oferta e inmediatamente se procederá a suscribir el contrato, del cual formarán parte integrante, aun cuando en él no se inserten, todas las disposiciones que en esta soberana disposición quedan establecidas.

El incumplimiento por parte del proponente de cualquiera de las condiciones lleva consigo la pérdida para el mismo de su depósito provisional.

De igual manera, el incumplimiento del compromiso adquirido con la firma del contrato, envuelve la inmediata rescisión del mismo con pérdida de la fianza definitiva, cuyo ingreso en el Tesoro se decretará y realizará desde luego, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

13. Los proponentes, por el solo hecho de formular proposiciones, se someten expresamente a la exclusiva jurisdicción administrativa para todo cuanto se relacione con la inteligencia, cumplimiento e incidencias del contrato.

14. Los depósitos provisionales constituidos por los firmantes de las proposiciones que no hayan sido aceptadas, serán devueltos inmediatamente en cuanto se haga público en la *Gaceta de Madrid* el resultado del concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1920.—Terán.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Modelo que se cita.

El que suscribe, cuyas circunstancias personales constan en el pliego cerrado anexo a ésta, acepta cuantas disposiciones y reglas contiene el anuncio que para el concurso de adquisición del trigo se expresan en la Real orden de 5 de febrero de 1920, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 6, y se obliga a poner a disposición del Ministerio de Abastecimientos, en los tér-

minos allí expresados, toneladas métricas de trigo, de procedencia clase..... y de kilogramos al hectolitro, al precio de pesetas cada 100 kilogramos, franco a bordo, puerto de..... (el de origen) costo y seguros comprendidos, o al de pesetas cada 100 kilogramos franco a bordo cualquier puerto español, costo, seguro y flete comprendidos.

(Podrán los proponentes añadir a continuación cualquiera condición de las que, siendo admisibles en el comercio normal de cereales, se contiene en el modelo usual de contratos de esta clase.)

(Gaceta 6 febrero 1920).

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Quinta relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

BARBOLES.—Francisco Soler Berges, José Olivito Lamuela, Clemente Sanz Salas.

CETINA.—Manuel Andrés Marco, Román Lacruz Pérez, Joaquín Marco Lázaro, Fabián Ibáñez Velázquez, Manuel Moreno Lázaro.

Zaragoza, 12 de febrero de 1920. — El Presidente, Francisco Acosta.

Según las certificaciones de los escrutinios parciales realizados en cada Sección por las Mesas electorales, recibidas hasta la fecha, los candidatos a Concejales han obtenido los votos que seguidamente se expresan:

ARTIEDA.—Bernardino Garasa Pérez, 24 votos; Juan Soterías Climente, 20; José Castillo Ara, 17; Antonio Mancho Garay, 8; Angel Soterías Climente, 6; Francisco Mancho Pérez, 4; Gervasio Casasús Salvador, 2; Antonio Mancho Garasa, 2; Vicente Casasús Sanz, 1; José Alcaine Beltrán, 1; Pedro Calvo Aisa, 1; Antonio Garasa, 1.

CALMARZA.—Arcadio Catalán San Pedro, 28 votos; Rafael Cortés Ruiz, 35; Felipe Baquedano Pérez, 31.

CODOS.—Nicolás Cucalón Sebastián, 62 votos; Antonio Peiro Crespo, 62; Miguel Aladrén Soguero, 59; Francisco Pérez Juan, 58; Andrés Cucalón Diloy, 20; Bonifacio Aladrén (2.º), 1; Luis Gonzalvo Gasca, 1; Lucas Juan, 1; en blanco, 4.

FUENCALDERAS.—Martín Arbués Marco, 45 votos; Pablo Visús Serrano, 40; Dionisio Iguacén Izuel, 31; Antonio Aragüés Castán, 31; Pedro de Miguel Visús, 1.

LUESIA.—Bonifacio Longás Campos, 191 votos; Rafael Cortés Aruej, 172; Francisco Martínez Jiménez, 160; Ramón García Jiménez, 160; Felipe Escabosa Campos, 107; Salvador Palacio Navarro, 102; Benjamín Aragüés Galbán, 77.

MIANOS. — José Jiménez Domínguez, 30 votos; José Orduna Pérez, 24; Mariano Salvador García, 16; Raimundo Orduna Mancho, 5; David Pérez López, 3.

PINTANO. — Matías Jiménez Lagoma, 37 votos; Juan Pablo Gil Martínez, 35; Constantino Iriarte Zalba, 21; Juan Val Martínez, 21; Lorenzo Soterías Sangorrín, 2.

Zaragoza, 12 de febrero de 1920. — El Presidente, Francisco Acosta.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 15 de febrero y 7 de marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Fréscano.

Andrés Manero Puértolas, hijo de Angel y de Eustasia.

SECCIÓN SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

NAVARRA FRANCO, Gregorio; de cuarenta y ocho años de edad, soltero, panadero, natural de Barbastro, domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha capital, para ingresar en prisión a cumplir la condena que le fué impuesta en causa sobre disparo y lesiones.

IUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por robo de efectos de la casa-torre que en el término de Mequinenza posee D. José Moré Matienzo, en el mes de enero último, ha mandado se cite al denunciado Antonio García, minero que residió en dicha villa y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser oído, en la causa expresada; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe, nueve de febrero de mil novecientos veinte. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada en este día, en virtud de la demanda formulada a nombre de D. Alfredo Carrasco Merino, como legal representante de su esposa D.ª María de Gracia Herrero González, de D. Miguel Herrero González y de D. Liberto Herrero González; contra doña Miguela Herrero, casada con D. Bautista Ballester, vecinos de Jatova, partido judicial de Valencia, como madre natural de D. Melchor Herrero Gaspar, contra la herencia yacente de éste, y con el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento de hijos naturales de los demandantes y subsiguiente petición de herencia; se emplaza a la citada herencia yacente de D. Melchor Herrero Gaspar, a la que se ha conferido traslado de la demanda, para que en el término de quince días improrrogables, comparezca en forma, personándose en los autos; aperebida de que si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la expresada herencia, expido la presente en Zaragoza, a dos de febrero de mil novecientos veinte. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad y en virtud de providencia dictada en sumario que instruye por falsificación y estafa, cometida a D. Angel Faci, ha acordado se cite a Antonio Roig, a María y Concepción Rubio y a Juan Julián, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, ignorándose en la actualidad cuál sea; a fin de que dentro del término de cinco días, desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para prestar declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, la libro y firmo en Zaragoza, a seis de febrero de mil novecientos veinte. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Electra Central del Jalón.

Se convoca a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del actual, a las quince, en el domicilio social, calle de Santo Dominguito del Val, números 5 y 7.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920. — El Presidente, José Amorós.

Electro Harinera de Cinco Villas.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del mes corriente, a las dos de la tarde, en el domicilio social de la Sociedad, para someter a su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los estatutos de esta Sociedad.

Egea de los Caballeros, 11 de febrero de 1920. — El Director Gerente, Abraham Guimbao.

Imprenta del Hospicio.